



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12822

**Artículo-1º**.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, representada por el Presidente de la DAIA, el Sr. Jorge, KNOBLOVITS, el Convenio Específico, que tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes; cuyo Convenio obra de fs. 2 a 6 del Expte.- D-89775/19.- D.E. y D-00175/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º**:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROCLAMADA POR DECRETO N° 1875  
DE FECHA 16 MAY 2019

AS COPIA FAL DE SU ORIGINAL

SANDRA R. PLACAMICA  
Jefe Int. Departamento  
Diposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el n° 12822

SANDRA R. PLACAMICA  
Jefe Int. Departamento  
Diposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



12822



CORRESPONDE Exped. Letra 1) N° 89.775 Año 2019



CONVENIO ESPECÍFICO  
DAIA – Municipio de Lanús

Entre la Municipalidad de Lanús, a los ..... días del mes de ..... representado por el Sr. Néstor Grindetti, en adelante denominado "El Municipio", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, ciudad de Lanús por una parte y por la otra el presidente de la DAIA, Jorge Knoblovits, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante C.E., de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

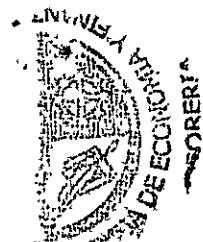
LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural, desde la suscripción del presente acuerdo al 31º de diciembre de 2019.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

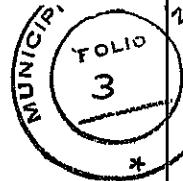
Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración;

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



CORRESPONDE Expte. Letra 1) N° 89.775 Año 2019



**PRIMERA.** Objeto. El presente C.E., tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** El presente C. E. entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad,

- Micro Ejecutivo de Noticias,
- Página Web,
- Revista Compromiso;
- Informe sobre antisemitismo;

**TERCERA.** El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de la Municipalidad de Lanús en los siguientes eventos organizados por la DAIA

- Premios DAIA;
- Acto Central por el día del Holocausto;
- Evento Anual DAIA;

A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas el Municipio designa al Sr. Néstor Grindetti con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA DAIA" designa al presidente de la DAIA, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

**CUARTA.** El presente convenio específico prevé la realización de una actividad en la que diferentes artistas urbanos del Municipio puedan plasmar, a través de sus trabajos consignar relacionadas a la Diversidad, la Inclusión, luchando contra toda forma de discriminación.



CORRESPONDE Expl. letra D N° 89.775 Año 2019



**QUINTA.** El presente convenio prevé la realización de capacitaciones mediante el uso de la Plataforma virtual DAIA, que tiene por objetivo reflexionar sobre la discriminación y la diversidad cultural presentes en nuestro país. La Plataforma Virtual DAIA propone sensibilizar, analizar e intervenir en la realidad para evitar situaciones de discriminación y promover diversidad. A tal efecto, la DAIA hará entrega al Municipio de 80 claves de acceso para que 80 personas de la Municipalidad puedan realizar la cursada recibiendo la evaluación correspondiente. Las claves serán intransferibles y el Municipio deberá ceder a la DAIA el listado de nombres de los participantes.

**SEXTA.** "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma previsto en el ANEXO que forma parte integrante del presente convenio. Dicho plazo comenzará a correr desde la firma del acta de inicio del presente C.E.

**SEPTIMA.** Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente Convenio deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por el Municipio.

**OCTAVA.** Infracción al deber de confidencialidad- La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente convenio.

**NOVENA.** Exclusividad -La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**DECIMA.-** Se deberá proceder a la convalidación del presente convenio por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús.



CORRESPONDE Expl. Letra D N° 87.775 Año 2019

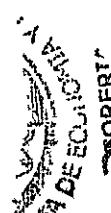


**DÉCIMO PRIMERA.** Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

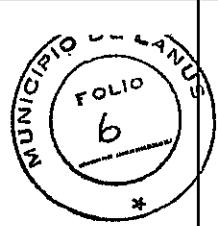
**DÉCIMO SEGUNDA:** Presupuesto-Forma de Pago – El monto total por todo concepto de las actividades durante el año de vigencia del presente convenio, es de pesos \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Dicha suma será abonada en 9 (cuotas) cuotas iguales de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos desde la puesta en vigencia del presente acuerdo. La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de la DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6.

**DÉCIMO TERCERA.** Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DÉCIMO CUARTA:** Domicilio - A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.



CORRESPONDENCIA Expte. Letra D N° 89.775 Año, 2019



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2019.

Dr. Jorge Knoblovits  
Presidente DAIA

Sr. Néstor Grindetti  
Municipio de Lanús